

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00180-00.

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: BEATRIZ SARMIENTO JAIMES.

DEMANDADOS: DIANA GÓMEZ SARMIENTO Y OTROS.

De acuerdo a la constancia secretarial, integrado el contradictorio y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

De otra parte, encuentra el Despacho que, en el expediente digital obra memorial de renuncia de poder suscrito por la doctora ANDREA LORENA DULCEY RINCÓN, teniendo por cumplida la comunicación a la poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de la litigante y se reconoce personería jurídica al doctor JOSE DAVID HENRIQUEZ GONZÁLEZ para que represente los intereses de la señora BEATRIZ SARMIENTO JAIMES de acuerdo a lo consignado en el mandato.

Sea la oportunidad de reconocer personería jurídica al doctor RAMIRO JESÚS OLIVEROS VILLAR como apoderado de los señores NICOLÁS GÓMEZ GUTIÉRREZ, GIOVANNY GÓMEZ GUTIÉRREZ y la señora MEREDITH DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ROMERO en los términos y condiciones del mandato conferido. Así mismo, se reconoce personería jurídica al togado CLAUDIO RENÉ MAESTRE NÚÑEZ para que represente los intereses de las señoras NATHALIE GÓMEZ SARMIENTO, DIANA GÓMEZ SARMIENTO y el señor JONATHAN GÓMEZ SARMIENTO conforme a lo consignado en el suscrito poder.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. - Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes,

PRUEBAS:

Se decreta el interrogatorio oficioso de los señores:

DEMANDANTE: BEATRIZ SARMIENTO JAIMES.

DEMANDADOS: NICOLÁS GÓMEZ GUTIÉRREZ, GIOVANNY GÓMEZ GUTIÉRREZ, MEREDITH DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ROMERO, NATHALIE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

GÓMEZ SARMIENTO, DIANA GÓMEZ SARMIENTO y JONATHAN GÓMEZ SARMIENTO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con el expediente digital de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio solicitado por la demandante a la señora MEREDITH DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ROMERO y al señor NICOLÁS GÓMEZ GUTIÉRREZ.

TESTIMONIALES: Escúchese los testimonios de los señores YADIRA DEL CARMEN ÁLVAREZ, CESAR AUGUSTO SALCEDO AYALA, IVELIS PAYARES CAMPO y TRÁNSIYO MARTÍNEZ MULET.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA los señores NICOLÁS GÓMEZ GUTIÉRREZ, GIOVANNY GÓMEZ GUTIÉRREZ y la señora MEREDITH DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ROMERO:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con el expediente digital de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio solicitado por los demandados a la señora BEATRIZ SARMIENTO JAIMES.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA las señoras NATHALIE GÓMEZ SARMIENTO, DIANA GÓMEZ SARMIENTO y el señor JONATHAN GÓMEZ SARMIENTO:

No hubo aporte ni solicitud.

SEGUNDO- Para tal efecto señálese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día OCHO (08) del mes de NOVIEMBRE de 2022**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

TERCERO: FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

3.1 Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

3.2. El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2986bc16f4b9e6c71652991be1003da1d0a967dcd24548d02d71a9a7b4e85cb**

Documento generado en 13/10/2022 04:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>